

1958

duración del contrato social será de veinte años contados desde el
primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, plazo prorrogable, por mayoría absoluta de los socios de la Junta General.- Podrá liquidarse antes, si perdido el capital en más de su mitad, lo resolvieren así los socios que representen en Junta General más de las dos terceras partes del capital pagado.- Artículo Cuatro.- El capital social es de UN MILLON DE SUCRES, del cual están aportados los siguientes valores: Por valor de terrenos adquiridos por el señor Reinaldo Schwalbe, según escrituras, veinte y tres mil cuatrocientos dos sucres, veinte y ocho centavos.- Por el valor de los edificios construidos por el señor Reinaldo Schwalbe, setenta y ocho mil su-
- ores.- Aportado en maquinarias por el señor Reinaldo Schwalbe, cin-
- cuenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco sucres.- Aporte en e-
- efectivo del señor R. Schwalbe, ciento veinte y tres mil trescientos
- setenta sucres, setenta y dos centavos.- Aporte en efectivo del se-
- ñor A. Klein, doscientos mil sucres.- Aporte en efectivo del señor
- V. E. Iturralde, cincuenta y seis mil sucres,- valores que declara
- haber recibido el señor Reinaldo Schwalbe, como Gerente de la Socie-
- dad, a su entera satisfacción y que representa el capital pagado de
- la Sociedad.- Artículo cinco.- El capital social de la Compañía se
- divide en cien acciones de diez mil sucres cada una, las cuales se-
- rán firmadas por el Directorio.- Se podrá aumentar el capital social
- hasta dos millones de sucres, por simple resolución del Directorio
- y pasada esa suma, tres millones de sucres por simple resolución de
- la mayoría de los votos concurrentes a la Junta General de Accionis-
- tas convocada especialmente para este objeto.- En una cualquiera o
- varias emisiones de capital, las acciones deben ser de una nueva se-
- rie y numeración.- Artículo seis.- Las nuevas acciones que se emitan



NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

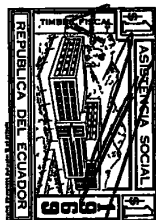
Teléf. 521 674

QUITO - ECUADOR

1969

1969

ANILLO AÑO



1 para aumentar el capital social serán iguales en todo, inclusive, en
2 su valor, a las primitivas; pero el Directorio podrá fijar el pre-
3 cio en que deben suscribirse, pudiendo, por ejemplo, por lo mismo,
4 resolver que, para obtenerlas se paga, no solamente el valor nomi-
5 nal, sino, además, una parte adicional como fondo para reservas va-
6 rias, todo en todos los casos en la forma que determine el mismo Di-
7 rectorio.- Los accionistas tendrán derecho, en proporción a sus ac-
8 ciones, a la preferencia en la suscripción de dichos aumentos de ca-
9 pital.- El Directorio podrá resolver que los accionistas paguen por
10 las acciones que suscriban en proporción a las que ya posean, un pre-
11 cio diverso y en diversa forma del que deban pagar los nuevos sus-
12 criptores.- Artículo siete.- Declaran los promotores accionistas que
13 las cien acciones que la Sociedad Anónima " La Industria Harinera ",
14 emita y van a ser inscritas en los respectivos libros, corresponden
15 a la Serie " A " y están numeradas con los números uno al ciento in-
16 clusive y se dividen entre los accionistas del modo siguiente: a Rei-
17 naldo Schwalbe pertenece desde la acción número uno hasta la número
18 treinta y ocho inclusive; a Arturo Klein pertenece desde la acción
19 número treinta y nueve hasta la número sesenta y tres inclusive; y
20 al señor Víctor Ernesto Iturralde, desde la acción número sesenta y
21 cuatro hasta la número setenta inclusive; quedando las acciones res-
22 tantes de esta emisión para la adquisición por nuevos accionistas.-
23 Los nombrados socios fundadores de la Sociedad tienen el derecho de
24 un aumento de voto de sus acciones de un treinta por ciento nominal.-
25 Artículo ocho.- El movimiento de las acciones se llevará en los li-
26 bros correspondientes.- Ninguna transferencia será válida si no cons-
27 ta en el registro bajo las firmas del Presidente y un Miembro del
28 Directorio, del cedente y del cesionario.- Los títulos nominativos

1 de las acciones no serán entregados a los accionistas en los casos de
2 aumento de capital, sino cuando aquellas y la respectiva parte pro-
3 porcional, si fuera del caso, de fondos de reserva, estuvieran ínte-
4 ramente pagados.- Cada acción es indivisible y la Compañía no reco-
5 nocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o
6 jurídica.- Los propietarios de las acciones se comprometen a trans-
7 ferirlas, en caso de venta, solo a los socios de la Compañía y en
8 caso de que ninguno de ellos quisiera tomarlas, podrán ser vendidas
9 libremente, con el consentimiento del Directorio.- Artículo noveno.-
10 La administración de la Sociedad la componen: La Junta General, el
11 Directorio y La Gerencia.- La Junta General la componen los poseedo-
12 res de acciones de la Compañía y su voto deliberativo representará
13 la mayoría absoluta que debe formar más de la mitad de las acciones
14 suscritas.- Los socios pueden hacerse representar por carta dirigi-
15 da al Presidente, enviando junto los títulos de sus acciones.- La
16 Junta tiene las facultades de disponer todo lo relativo a los nego-
17 cios y la suerte de la Sociedad.- Para el caso de remosiones se re-
18 quieren las dos terceras partes del capital social, deducido el va-
19 lor de las acciones de la persona de cuya remoción se trata.- El Di-
20 rectorio se compone: del Presidente-Gerente, del Sub-Gerente Cajero,
21 del Secretario y de dos vocales, cargos que son llevados por los se-
22 ñores Reinaldo Schwalbe, como Presidente Gerente, señor V. Ernesto
23 Iturralde, como Sub-Gerente Cajero y el señor Gustavo Iturralde Colo-
24 ma, como Secretario.- Es indispensable ser dueño de, por lo menos,
25 cinco acciones para poder formar parte del Directorio.- Los Gerentes
26 tienen representación legal de la Sociedad y las facultades adminis-
27 trativas ordinarias representan y firman por la Sociedad, indepen-
28 dientemente.- Para operaciones de cualquier índole y que pasan de un



NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

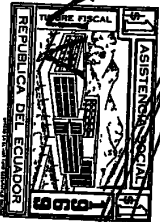
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Teléf. 521 674

QUITO - ECUADOR

1969

1969



1 valor de cien mil sucres, la Gerencia necesita la aprobación del Di-
2 rectorio y lo mismo para casos que pasen de doscientos cincuenta mil
3 sucres, el Directorio necesita la resolución de la Junta General,
4 quedando constancia de las resoluciones en los respectivos Libros de
5 actas.- Para ser Presidente-Gerente se requiere tener más de veinte
6 y un años de edad, y poseer por lo menos, diez acciones de la Compa-
7 ñía.- Además, los cargos de Presidente, Gerente y Sub-Gerente, de-
8 ben ser desempeñados de preferencia por los socios fundadores.- Los
9 cargos del Directorio son personales y no podrán ser ejercidos por
10 mandatarios o encargados de los Titulares.- A falta de alguno de los
11 miembros del Directorio, será llamado por el Gerente a integrarlo
12 uno de los accionistas residentes en la ciudad.- Artículo diez.- En
13 el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad se obli-
14 ga a reconocer la voluntad de los herederos del fallecido, y si quie-
15 ren vender sus acciones tendrán que sujetarse a lo dispuesto en el
16 artículo ocho.- Artículo once.- El año comercial de la Sociedad co-
17 mienza el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo y, por
18 lo tanto, la Junta General Ordinaria se reunirá en junio de cada a-
19 ño, previa la convocatoria correspondiente.- El Presidente puede ci-
20 tar a Junta General cada vez que lo creyere necesario, debe hacer-
21 lo, si es solicitado por un número de accionistas que representen
22 un cuarto del capital pagado.- El Directorio se reunirá, por lo me-
23 nos, una vez por mes y las atribuciones pertinentes se harán cons-
24 tar en el Reglamento interno de la Sociedad, reglamento que debe ser
25 aprobado por la Junta General.- Artículo doce.- Las acciones tienen
26 derecho al pago del interés legal que debe ser pagado por la Socie-
27 dad al cerrar el balance anual, aprobado por la Junta General ordi-
28 naria, la cual acordará la distribución de utilidades y la formación

1 -o fomento de fondos especiales de reserva, eventualidades, anticipos,
2 depreciación y otros, en la siguiente forma: Primero.- Se dedicará,
3 por lo menos, al cinco por ciento para fondos de reserva hasta comple-
4 tar el ciento por ciento;- Segundo.- Se determinará la cantidad que,
5 a juicio de la misma Junta, se asigna para la retribución a los miem-
6 bros del Directorio, por los servicios prestados a la Sociedad en el
7 año transcurrido;- Tercero.- Se asignará luego lo necesario para fon-
8 dos de depreciación y eventualidades;- Cuarto.- Del resto se reparti-
9 rá a los accionistas como dividendo correspondiente a las acciones.-
10 Artículo trece: La Sociedad toma a su cargo todos los compromisos pro-
11 venientes de la escritura pública otorgada en Quito, el treinta de
12 mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario señor don Luis
13 Paredes R., sobre el empréstito obtenido por el señor Reinaldo Schwal-
14 be en el Banco Hipotecario del Ecuador, garantizado con la hipoteca
15 de dos lotes de terreno situados en la calle Galicia, de la parro-
16 quia Benalcázar de esta ciudad, con las especificaciones determinadas
17 en la cláusula quinta de aquella escritura; empréstito destinado pa-
18 ra el montaje de la maquinaria de nuestra Fábrica.- Además, los sus-
19 critos, Reinaldo Schwalbe, Arturo Klein y Víctor Ernesto Iturralde
20 nos constituimos personalmente, para con el Banco Hipotecario del E-
21 cuador, codeudores solidarios para cumplir las obligaciones contraí-
22 das por el señor Reinaldo Schwalbe en la prenombrada escritura hipo-
23 tecaria, y para este efecto, renunciarnos domicilio y nos sujetamos
24 a cualquiera de los Jueces Provinciales de Pichincha.- Artículo cator-
25 ce.- Los presentes estatutos podrán ser reformados o ampliados en cual-
26 quier tiempo por resolución de la mayoría de la Junta General, convo-
27 cada expresamente para el objeto.- Pedimos al señor Notario se sirva
28 elevar estos Estatutos a escritura pública.- V. E. Iturralde.- R. Schwal-



NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Teléf. 521 674

QUITO - ECUADOR

1969

1969



1 be.- Arturo Klein".- Hasta aquí los Estatutos de la Sociedad " La In-
2 dustria Marinería " que los señores contratantes ratifican en todas
3 sus partes obligándose al fiel cumplimiento de sus estipulaciones y
4 dándoles la fuerza de una ejecutoria inviolable, Estatutos que quedan
5 elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Al tenor del
6 Artículo cuarto de los Estatutos, el señor Reinaldo Schwalbe aporta
7 a la Sociedad los dos lotes de terrenos situados en la calle Galicia,
8 parroquia Benalcázar de esta ciudad, con inclusión de los edificios,
9 maquinarias, etcétera; edificios que el señor Schwalbe construyó en
10 los terrenos que, durante la sociedad conyugal, compró, parte, al se-
11 ñor Manuel María Jaramillo Artega, por escritura inscrita celebrada
12 el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante el No-
13 tario doctor Daniel Belisario Hidalgo, y, parte, por compra a los se-
14 ñores Amilcar Salvador, Adriana Salvador de Rivadeneira y Laura Sal-
15 vador de Jácome, según escritura inscrita celebrada el dos de octu-
16 bre de mil novecientos treinta y siete.- Los linderos de la una parte
17 del inmueble son: al Norte, terreno que fue de la señorita Elvira An-
18 drade Gonzales; por el Sur, la Avenida Galicia; por el Oriente, el te-
19 rreno de Luis Andrade Gonzales y terreno de la misma señorita Andra-
20 de Gonzales; y por el Occidente, terrenos del doctor José Gabriel Na-
21 varro.- Los linderos de la otra parte del inmueble son: por el Norte,
22 una calle en proyecto, de doce metros de ancho; por el Sur, en parte,
23 terrenos del señor Schwalbe, y por otra, terrenos del señor Luis An-
24 drade Gonzales; por el Oriente, terreno de los señores Amilcar, Adria-
25 na y Laura Salvador; y por el Occidente, terreno de los doctores Jo-
26 sé Gabriel Navarro, Mario de la Torre y del señor Jorge Muller.- La
27 señora Erma Schulze de Schwalbe manifiesta su expreso consentimiento
28 para este aporte por haber sido adquirido el inmueble durante la so-

1 ciudad conyugal.- Como en la escritura de hipoteca a favor del Banco
2 Hipotecario del Ecuador, a que se hace referencia en el artículo tre-
3 ce de los Estatutos, se ha impuesto la condición de no transferir a
4 ningún título la propiedad de los inmuebles hipotecados ni aportarlos
5 en ninguna forma a ninguna Sociedad o Compañía, sin previo consenti-
6 miento del Banco, los comparecientes declaran que, para este contra-
7 to, han obtenido ese consentimiento como lo acreditan con el compro-
8 bante que se agrega a la presente.- En los términos de los Estatutos
9 transcritos dan por perfecto y legalmente verificado el presente con-
10 trato de sociedad, el que lo aceptan mutuamente las partes contratan-
11 tes.- Y leída que ha sido esta escritura a los señores comparecientes,
12 íntegramente, por mí el Notario, en presencia de los testigos que con-
13 currieron en unidad de acto, se ratifican, queda facultado el señor
14 Schwalbe para la publicación, registro e inscripción y firman conmigo
15 y con dichos testigos que son los señores don Víctor Telio Cabezas,
16 don Pedro Pablo Guerra y don Tarquino Aguas Aguirre de este vecindario,
17 mayores de edad, e idóneos y a quienes de conocer doy fe.- (firmado).-
18 Reinaldo Schwalbe.- Erma Schulze de Schwalbe.- A. Klein.- V. E. Itu-
19 rralde.- Víctor T. Cabezas.- Pedro Pablo Guerra.- T. A. Aguirre.- P.
20 Jervis Quevedo, Notario.- BANCO HIPOTECARIO DEL ECUADOR.- Casa Matriz.-
21 Telegramas: Banhidor.- Apartado 685.- Quito.- Julio 18 de 1.938.- Se-
22 ñor Reinaldo Schwalbe?.- Ciudad.- Muy señor nuestro: A la solicitud de
23 usted para que este Banco le consienta aportar a la Sociedad Anónima
24 "La Industria Harinera" el inmueble que le tiene dado en hipoteca
25 por el préstamo de \$/ 20.000,00 según escritura de 30 de mayo del pre-
26 sente año; la Institución de la cual soy Gerente ha accedido amplia-
27 mente, disponiendo que en la escritura de constitución de la Sociedad
28 se ponga esta cláusula: "La Sociedad toma a su cargo todos los com-



NOTARIA TERCERA

a cargo del Dr.
Mario Zambrano Saá

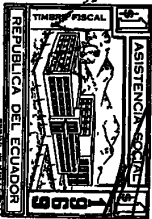
PALACIO DE JUSTICIA
(planta baja)

Teléf. 521 674

QUITO - ECUADOR

1969

1969



1 promisos provenientes de la escritura pública otorgada en Quito, ante
2 el Notario señor don Luis Paredes R., sobre el empréstito obtenido
3 por el señor Reinaldo Schwalbe en el Banco Hipotecario del Ecuador,
4 garantizado con la hipoteca de dos lotes de terreno situados en la
5 Calle Galicia, Parroquia Benalcázar, de esta ciudad, con las especi-
6 ficaciones determinadas en la cláusula quinta de aquella escritura;
7 empréstito destinado para el montaje de la maquinaria de nuestra Fá-
8 brica.- Además, los suscritos Reinaldo Schwalbe, Arturo Klein y Víc-
9 tor Ernesto Iturralde nos constituimos personalmente para con el Ban-
10 co Hipotecario del Ecuador codeudores solidarios para cumplir las o-
11 bligaciones contraídas por el señor Reinaldo Schwalbe en la prenom-
12 brada escritura hipotecaria y para este efecto renunciemos domicilio
13 y nos sujetamos a cualquiera de los jueces Provinciales de Pichincha".-
14 Lo comunicamos a usted para los fines que le convengan.- Atentamente,
15 Por el Banco Hipotecario del Ecuador, (firma ilegible) Gerente.-
16 EL TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON QUITO.- Certifica: Que en el Libro
17 de Alcabalas de esta Oficina consta la siguiente partida: " 1.938,
18 julio 16.- Ingreso: siete mil doscientos treinta y cuatro sucres, cin-
19 cuenta y cuatro centavos consignados por el Notario Pompeyo Jervis
20 Quevedo por los impuestos del cuatro por ciento de alcabala y el me-
21 dio por ciento de Defensa Nacional, sobre la cantidad de ciento se-
22 senta mil setecientos sesenta y seis sucres veintiocho centavos en
23 que Reinaldo Schwalbe vende a la Sociedad la " Industria Harinera":
24 terrenos, edificios y maquinarias de la calle Galicia situados en la
25 parroquia Benalcázar.- El pago se efectuó con aviso número ciento se-
26 tenta y nueve de esta fecha.- Quito, a 16 de julio de 1.938.- (f) En-
27 rique Bucheli.-XX
28 XXX

Se otorgó ante el Notario Pompeyo Jervis Quevedo, cuyo archivo se halla a
a mi cargo, y en fe de ello, confiero esta QUINTA copia, sellada y
firmada en Quito, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta
y nueve.

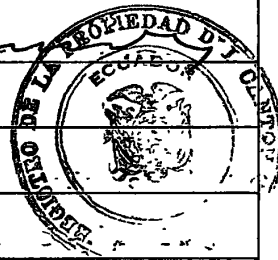


Pompeyo Jervis Quevedo

En fecha Veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta
y ocho, se encuentra inscrita la primera copia de la presente eni-
fada a f. 127, tomo el N.º 189 del Registro Maniáutic, Banno
69.- Ha sido aprobada por sentencia dictada por el Juez Primero
Provincial de Pichincha de 18 de Agosto de 1938.-

Quito, a 23 de Diciembre de 1969

E. Registrador



QUITO

07



ANOTADO DIC. 16 1971

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0642-38, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Sentencia Judicial y celebrada ante POMPEYO JERVIS QUEVEDO, Notario del Cantón Quito, el 16-07-38, referente a la Constitución de la Compañía "LA INDUSTRIA HARINERA S.A.". e inscrita con el No. 189 de 28-09-38 del Registro Mercantil, Tomo 69, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito.. a 6 de Julio de 1.971.

José A. Bayona
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WMV/eca.

RS/-

RAZON: La inscripción que antecede la proveyó y firmó el señor Superintendente de Compañías, en Quito, a 6 de Julio de 1.971.

QUITO, a 10 de Enero de 1.972.

Juan Cuesta Heredia
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

ECA
10-I-72.



ANOTADO DIC. 16 1971

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0642-38, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Sentencia Judicial y celebrada ante POMPEYO JERVIS QUEVEDO, Notario del Cantón Quito, el 16-07-38, referente a la Constitución de la Compañía "LA INDUSTRIA HARINERA S.A.". e inscrita con el No. 189 de 28-09-38 del Registro Mercantil, Tomo 69, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971.

José G. Bayona
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

~~WMV/eca.~~

~~RS/-~~

RAZON: La inscripción que antecede la proveyó y firmó el señor Superintendente de Compañías, en Quito, a 6 de Julio de 1.971.

QUITO, a 10 de Enero de 1.972.

Genaro Cuesta Heredia
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

ECA
10-I-72.